*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en la ejecución promovida a fs. 1027, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 40 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del Dr. Juan Carlos Azpiazu Ibarguren, en la suma de cien mil pesos ($ 100.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

DISI-//-

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el infrascripto se remite al criterio expuesto en su disidencia en la causa "Serenar S.A." (Fallos: 328:1730). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

